

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 6. Envíese al Ministerio de Hacienda y Economía, a la Superintendencia de Pensiones y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 596-25 que concede pensiones especiales del Estado a cincuenta y dos (52) personas, y aumenta a la suma de RD\$25,000.00 mensuales la pensión de que disfruta la señora María del Carmen Tineo Beltré. G. O. núm. 11216 del 9 de octubre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 596-25

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 de la Constitución de la República Dominicana, establece: “Derecho a la Seguridad Social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez”.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTO: El oficio Pr-In-2025-22481, del 9 de septiembre de 2025, dirigido al Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO I. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	Segunda Villafaña Sánchez	087-0009535-2	25,000.00
2	Victoria García Sánchez	047-0153271-7	25,000.00
3	Rafaela Encarnación Mateo	001-0740552-4	25,000.00
4	Rosa Emilia Millord Pérez	001-0540573-2	25,000.00
5	Matilde Jiménez Vásquez	087-0009710-1	25,000.00
6	Loida Acosta Cordero	056-0118447-5	25,000.00
7	Felipa Polanco Gonzales	060-0010287-8	25,000.00
8	Plácida Encarnación Sánchez	001-1067907-3	25,000.00
9	Juana Mercedes Alejo Quezada	047-0092274-5	25,000.00
10	Daniel Rosa Díaz	118-0000396-1	40,000.00
11	Delio Castillo Linárez	001-1656932-8	40,000.00
12	Rafael Vinicio Santiago Rodríguez	118-0004949-3	40,000.00
13	Juan Tiburcio Sánchez	049-0032736-4	40,000.00
14	Ysabel de la Cruz	118-0001192-3	30,000.00
15	Cosme Damián Sánchez Vásquez	118-0004944-4	60,000.00
16	Mónica Antonia Blanco Martínez de Peña	032-0007581-4	60,000.00
17	Patria Maritza Altagracia Morera Peña	001-1800071-0	40,000.00
18	Yovannys Antonio Cuevas	077-0000437-2	40,000.00
19	Danisa Elizabet Báez	001-0429694-2	40,000.00
20	Flora Fajardo Rojas de Camilo	001-0058925-8	40,000.00
21	Manolo Valdez Piña	001-0122242-0	40,000.00
22	Miguel Ángel Luciano y de los Santos	001-0052790-2	40,000.00
23	Luis Antonio Soler	002-0079957-5	40,000.00
24	Isidro de Jesús Almarante	001-0856712-4	40,000.00
25	Cresencio Alcántara Medina	001-0342087-3	40,000.00
26	Carlos Julio Soriano Soriano	010-0007831-9	40,000.00
27	Ramón Mercedes Aquino	001-0001202-0	40,000.00
28	Carmen María Santana Mercedes	001-1033220-2	40,000.00

29	Andrés María Cabrera Ramos	001-0470698-1	40,000.00
30	Danilo Antonio Polanco Encarnación	001-1657362-7	40,000.00
31	Miguel Ángel Gómez	001-0576795-8	40,000.00
32	Alina Mercedes Lendof Matos	003-0076834-8	40,000.00
33	Marino Batista Ubrí	001-0057886-3	40,000.00
34	Carlos Antonio Ventura	001-0872922-9	40,000.00
35	Florentino de León Tavárez	001-0121282-7	40,000.00
36	Maura Iluminada Batista Brito	031-0044071-2	20,000.00
37	Cándida Rosa Martínez	032-0011026-4	25,000.00
38	Ramona Leonor Pérez Lantigua	001-0203059-0	25,000.00
39	Úrsula Ulloa de la Cruz	047-0092650-6	25,000.00
40	Bélgica Cesarina Naut Medina	001-0975160-2	60,000.00
41	Elsa María Peña Rodríguez	001-1075746-5	20,000.00
42	Salvador Enrique Caminero Brea	097-0001926-9	80,000.00
43	Diógenes Eurípides Peña Santana	224-0025369-0	40,000.00
44	José Nicolás Castillo Matías	054-0050955-9	40,000.00
45	Ángel Marino Aguasvivas Duvergé	001-1830744-6	40,000.00
46	José Arismendy Peña Valerio	044-0022443-4	40,000.00
47	Nelson Darío de la Cruz Vargas	087-0003888-1	40,000.00
48	Armando Polanco	223-0037255-8	40,000.00
49	Jorge Luis Santana Sánchez	001-0182824-2	40,000.00
50	Joselina Altagracia Peña de Rodríguez	001-0188507-7	40,000.00
51	Juan Bautista Sánchez García	001-0121561-4	40,000.00
52	Monciano Rosario	100-0003722-5	40,000.00

ARTÍCULO 2. Se aumenta a la suma de veinticinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales, la pensión asignada por el Estado dominicano a la señora María del Carmen Tineo Beltré, titular de la cédula de identidad y electoral núm.031-0555140-6.

ARTÍCULO 3. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, éstos podrán optar por la pensión que más les favorezca.

ARTÍCULO 4. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda y Economía.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y Economía y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 597-25 que designa al señor Edgar Augusto Feliz Méndez, director de la Dirección de Asistencia Social y Alimentación Comunitaria. Deroga el artículo 28 del Decreto núm. 339-20. G. O. núm. 11216 del 9 de octubre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 597-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006. Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: La Ley núm. 5-07, del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

VISTO: El Decreto núm. 339-20, del 16 de agosto de 2020.

VISTO: El Decreto núm. 219-25, del 23 de abril de 2025, que dispone la fusión de los Comedores Económicos del Estado y el Plan de Asistencia Social de la Presidencia, como un órgano desconcentrado del Ministerio de la Presidencia, bajo la coordinación funcional del Gabinete de Política Social, que se denominará Dirección de Asistencia Social y Alimentación Comunitaria.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO: